



073/06

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 16 de agosto de 2006

VISTO, el expediente N° 1818/06, correspondiente a la 6° Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 1184/06, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de julio de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco, con el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas;

Que la finalidad del mencionado convenio es establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio ;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 29 de julio de 2006, entre el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

**Firma Ana Jaramillo**

**Alicia Peire**

**Roxana Puig**



*Universidad Nacional de Lanús*

C.A.M. 12/12/2014

**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS**, denominado en adelante "CITEFA", con domicilio legal en la calle Juan Bautista de La Salle 4397 de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Grl. Brig. Ing GUILLERMO ALBERTO SEVILLA, conforme a la Dec. Adm 121/2004 y Resoluciones MD Nro 871/01, Nro 835 y Nro 29, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en 29 de Septiembre 3901 Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, (CP 1826), representada en este acto por la Señora Rectora Dra. ANA MARÍA JARAMILLO D.N.I. N° 6.032.421, según acreditación que se agrega como Anexo al presente, acuerdan celebrar el presente convenio, conforme a las consideraciones y cláusulas que se enuncian:

- Que la mutua complementación y cooperación entre las partes, sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas, como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.

**PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

**SEGUNDA: ALCANCES**

Ambas partes convienen que dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
2. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
3. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
4. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

**TERCERA: COMPROMISOS**

Ambas partes se comprometen a:



## Universidad Nacional de Lanús

1. Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.
2. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.

### CUARTA: VINCULACIÓN

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas, para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

### QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos iguales si ninguna de las Partes comunica su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las Partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización por daños y perjuicios. Los trabajos en curso de ejecución serán finalizados dentro del período anual en que la denuncia fuera formulada.

### SEXTA: REPRESENTANTES

Para la concreción del presente convenio, las partes acuerdan designar, por parte de CITEFA al Secretario Académico, Ing Hugo Eduardo Pochon, LE N° 7.997.692 y LA UNIVERSIDAD al Director del Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo, Dr. Jorge Francisco Molina, DNI 4.427.247.

### SEPTIMA: CASO FORTUITO

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad cuando mediare caso fortuito o de fuerza mayor, con alcance y extensión de los artículos 513 y 514 del Código Civil.

### OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante toda cuestión derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción y constituyen domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalalda – Pcia de Buenos Aires (CP 1826), por parte de la UNIVERSIDAD, y Juan Bautista de La Salle 4397, Villa Martelli – Pcia de Buenos Aires, por parte de CITEFA, donde serán validas todas las comunicaciones que se practiquen.



## Universidad Nacional de Lanús

### NOVENA

Este Acuerdo Marco se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

*fm*

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los ...29... días del mes de ...Junio... del 2006.

  
Grl Br Ing Guillermo A. Sevilla  
Presidente  
CITEFA

  
Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús